



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Acuerdo de Consejo Regional

N° 006-2024-GRA/CR

Huaraz, 12 de enero de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 12 de enero de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 01-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 03 de enero del 2023, sobre la conformación de las Comisiones Ordinarias y de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el PERIODO LEGISLATIVO - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 1° de la LOGR y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la LOGR, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, en virtud al artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, por otra parte, el literal c) del artículo 16° de la LOGR, de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales establece: "(...) c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales. d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto. (...)";

Que, el artículo 14° del RIC, de la Función de los (as) Consejeros (as) Regionales, dispone: "La función del (la) Consejero (a) Regional es a tiempo parcial. Comprende los trabajos en las sesiones del Pleno del Consejo Regional de las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales, la atención a los ciudadanos y las organizaciones sociales o cualquier otro asunto de interés regional"; asimismo, los numerales





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

2 y 3 del artículo 25° del RIC, de los **Deberes Funcionales de los Consejeros Regionales**, establece: "Los (as) **Consejeros (as) Regionales** tienen el deber de: (...) 2. **Integrar las Comisiones Ordinarias establecidas en el presente Reglamento y las Comisiones Especiales e Investigadoras que acuerde conformar el Consejo Regional.** 3. **Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones a las que pertenezcan, con derecho a voz y voto. La inasistencia injustificada a las sesiones del Pleno da lugar al descuento correspondiente, el mismo que se calcula en función a la ausencia por sesión que se realice y se registre en el acta correspondiente**";

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de **Consejeros (as) Regionales**, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Las comisiones se constituyen también en instancias de consulta y deliberación que tienen como objetivo identificar, analizar y evaluar las demandas, iniciativas y problemáticas que enfrentan las diversas organizaciones de la sociedad civil regional, las instituciones públicas y privadas regionales, así como de los organismos públicos nacionales e internacionales con incidencia y competencia en el desarrollo de las políticas públicas regionales;



Que, el artículo 43° del RIC, de las **Reglas de conformación de Comisiones**, dispone: "43.1. **El Pleno del Consejo aprueba la conformación de comisiones, previa deliberación y dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.** 43.2. **En la conformación de las comisiones se aplica los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia.** 43.3. **Están impedidos de integrar las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales aplicables a determinadas áreas o sectores dependientes del Gobierno Regional, en los cuales el Consejero Regional, antes de ser electo como tal, haya ejercido función administrativa u ocupado cargos directivos**" y el artículo 44° del citado RIC, de la **Composición de las Comisiones**, establece: "Los miembros de las comisiones eligen en el Pleno del Consejo Regional a un (a) **Presidente (a)**, un (a) **Vicepresidente (a)** y un (a) **Secretario (a)**, de cada comisión";

Que, de la emisión de informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional de las Comisiones Ordinarias; de las funciones del presidente, vicepresidente y secretario de la comisión; de la participación, quorum y acuerdos; del plan de trabajo; del plazo de emisión de dictámenes e informes, se encuentra establecidas en los artículos 42°, 45°, 46°, 47°, 48°, 51° y 53° del RIC;

Que, el artículo 56° del RIC, señala sobre las **Clases de Comisiones** prescribe: "Existen cuatro clases de comisiones: 1. **Comisiones Ordinarias.** 2. **Comisiones Investigadoras.** 3. **Comisiones Especiales.** 4. **Comisión de Ética**";

Que, de las **Comisión Ordinarias** del Consejo Regional de Ancash, el artículo 57° del RIC, de la **Constitución y competencia**, señala: "57.1. **Son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Consejo Regional, con prioridad en la función normativa y de fiscalización. El (la) Consejero (a) Delegado (a) propone al Pleno la conformación del número de comisiones ordinarias procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias, funciones y organización del Gobierno Regional, así como a cargo de los sectores y a los asuntos más relevantes para la Región.** 57.2. **Se conforman anualmente dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la instalación del Consejo Regional o en la primera sesión ordinaria del mes de enero, aprobándose su conformación mediante Acuerdo de Consejo Regional.** 57.3. **La distribución de los (as) Consejeros (as) Regionales en las distintas comisiones se racionaliza de modo que ningún (a) Consejero (a) Regional pertenezca a más de cuatro (4), ni menos de una (1), ni presida más de una (1).** 57.4. **Se reúnen por lo menos una (1) vez al mes, con las formalidades y procedimientos establecidos en el presente reglamento para el desarrollo de sus sesiones**" y en su artículo 58° del citado RIC, se encuentra establecida las **Funciones de las Comisiones Ordinarias**;

Que, el artículo 59° del RIC, del **Listado de Comisiones Ordinarias**, establece, lo siguiente: "Las **Comisiones Ordinarias** del Consejo Regional son las siguientes: 1. **Asuntos Legales.** 2. **Comunidades Campesinas y Desarrollo Agrario.** 3. **Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Descentralización, Coordinación Interregional y Cooperación Técnica Internacional.** 4. **Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social**



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

y Participación Ciudadana. 5. Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública. 6. Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte. 7. Energía, Minas e Hidrocarburos. 8. Fiscalización. 9. Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgos. 10. Transporte y Comunicación. 11. Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. 12. Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente. 13. Salud. 14. Trabajo, Promoción del Empleo de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa. 15. Pesquería y pesca artesanal";

Que, el artículo 68° del RIC, de la constitución y competencia de la Comisión de Ética, dispone lo siguiente: "68.1. Es constituido por Acuerdo de Consejo Regional y está encargada de promover la ética en el ejercicio de las funciones y conducta de los (as) Consejeros (as) Regionales, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le formulen y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el Código de Ética del Consejo Regional. 68.2. La conformación de la Comisión de Ética, sus competencias, atribuciones y procedimientos, están definidas en el Código de Ética del Consejo Regional, el cual forma parte del presente reglamento"; asimismo, en el Código de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de la Comisión de Ética establece: "Artículo 8°.- En el Consejo Regional funciona una Comisión de Ética encargada de promover la ética, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le formulen, recibir denuncias, iniciar investigaciones y recomendar sanciones o absoluciones, que deben estar contenidas en dictámenes o informes para su análisis y debate en sesión del Consejo Regional. La Comisión de Ética se encuentra facultada para iniciar investigaciones de oficio, encontrándose obligada a emitir el dictamen o informe, según corresponda. Artículo 9°.- La Comisión de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash está integrada por cinco (5) Consejeros (as) Regionales, un (a) presidente (a), un (a) vicepresidente (a), un (a) secretario (a) y dos miembros, elegidos democráticamente por el Pleno, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad. Su elección se realiza en la misma oportunidad en que se conforman las comisiones ordinarias. Los miembros de la Comisión de Ética se abstienen, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos casos en que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la denuncia";

Que, en ese contexto, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos de Consejo Regional** como señala el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en mérito a lo dispuesto del numeral 2 del artículo 38° del RIC, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash emitió la CONVOCATORIA N° 01-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 03 de enero del 2023, a través del cual convoca Sesión Ordinaria de Consejo Regional para el día **jueves 11 de enero del año en curso**, la misma que no fue instalada por falta de quorum; consecuentemente, en marco del numeral 3 del artículo 77° del RIC, se emitió un comunicado el mismo día, señalando que la segunda convocaría sería el día siguiente a la misma hora de la señalada para la primera;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 12 de enero del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el sexto despacho sobre la conformación de Comisiones Ordinarias y de Ética del Consejo Regional de Ancash y ordena hacer la lectura del artículo 41°, 43°, 44°, 56° 57°, 58°, 68° y siguientes del RIC y de los artículos 8° y 9° del Código de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; una vez culminada la lectura, la consejera **Danla Ellsa Brito Orellano**, Consejera Regional por la Provincia de Aija, solicita un cuarto de intermedio para que se realicen las coordinaciones del caso y se pueda formar las comisiones ordinarias y ética; en ese sentido, el Consejero Delegado somete a votación y es aprobado por unanimidad;

Que, luego del cuarto de intermedio, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash reapertura la sesión ordinaria del día de la fecha y deja en claro los mecanismos establecidos sobre este tema conforme establece el RIC; asimismo, señala si hay una sola propuesta no se someterá a votación, pero en caso de existir dos o más propuestas para cada Comisión Ordinaria, se someterá a





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

votación por mayoría simple; seguidamente, después de una serie de deliberaciones y habiendo quedado claro los mecanismos para la elección de los integrantes de las Comisiones Ordinarias y de la Comisión de Ética, se da lectura de las propuestas, Comisión por Comisión, entre ello se advierte que para la conformación de las Comisiones Ordinarias de: Asuntos Legales, Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, Energía Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgos, Transporte y Comunicación, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y Salud, existen más de una propuesta las mismas que son sometidas democráticamente a votación a manos alzadas registrándose un empate entre ambas propuestas siendo elegida una de ellas por el voto dirimente del Consejero Delegado y las demás comisiones ordinarias son con propuesta única; una vez culminado en elegir a los integrantes de las Comisiones Ordinarias y de Ética con sus respectivos cargos, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada, sobre la Conformación de las quince (15) Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash para el Periodo Legislativo - 2024, siendo APROBADO por MAYORÍA; asimismo, en el mismo acto, somete a votación a mano alzada sobre la Conformación de la Comisión de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash para el Periodo Legislativo - 2024, siendo APROBADO por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de las **COMISIONES ORDINARIAS** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el **PERIODO LEGISLATIVO - 2024**, quedando conformadas según el siguiente detalle:

1. COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES.

Presidenta : ROCÍO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS
Vicepresidenta : LUZ NANCY MAUTINO HUAMÁN
Secretario : NOLBERTO HUGO ROCA MAZA

2. COMISIÓN ORDINARIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y DESARROLLO AGRARIO.

Presidente : VÍCTOR LARCO PIMENTEL BRAVO
Vicepresidenta : YANET ROSARIO PINTO TOLEDO
Secretario : CALIXTO BERNARDO ROBLES RAMÍREZ

3. COMISIÓN ORDINARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, ARTESANÍA, DESCENTRALIZACIÓN, COORDINACIÓN INTERREGIONAL Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL.

Presidenta : LUZ NANCY MAUTINO HUAMAN
Vicepresidente : YURY ALFONZO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario : FELIX TEODORICO ROMERO LÓPEZ

4. COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Presidente : UZIAS ARON ARIZA AGUIRRE
Vicepresidente : EDGAR JEISER LÓPEZ ROSALES
Secretario : WALTER TARAZONA CRISPIN



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 5. COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.**
Presidente : DALI ESPINEL GARCÍA DURAN
Vicepresidenta : YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO
Secretaria : LUZ NANCY MAUTINO HUAMÁN
- 6. COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DEPORTE.**
Presidente : YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO
Vicepresidenta : ROCÍO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS
Secretario : FELIX TEODORICO ROMERO LÓPEZ
- 7. COMISIÓN ORDINARIA DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS**
Presidente : CALIXTO BERNARDO ROBLES RAMÍREZ
Vicepresidente : GREGORIO FAUSTO SILVESTRE SÁNCHEZ
Secretaria : DANIA ELISA BRITO ORELLANO
- 8. COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN.**
Presidente : CHANG BERLY MILLA PONCE
Vicepresidenta : VÍCTOR MARDEN GARRO CONDEZO
Secretaria : YANET ROSARIO PINTO TOLEDO
- 9. COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN SANEAMIENTO Y GESTIÓN DE RIESGOS**
Presidente : YURY ALFONZO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Vicepresidente : WALTER MEDRANO ACUÑA
Secretario : NOLBERTO HUGO ROCA MAZA
- 10. COMISIÓN ORDINARIA DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN.**
Presidente : NOLBERTO HUGO ROCA MAZA
Vicepresidente : MIGUEL ÁNGEL LAVADO APARICIO
Secretario : CALIXTO BERNARDO ROBLES RAMÍREZ
- 11. COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.**
Presidente : EDSON JHONEL CANCHA VILLANUEVA
Vicepresidente : WALTER MEDRANO ACUÑA
Secretario : FELIX TEODORICO ROMERO LÓPEZ
- 12. COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**
Presidenta : DANIA ELISA BRITO ORELLANO
Vicepresidente : YURY ALFONZO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario : DALI ESPINEL GARCÍA DURAN
- 13. COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD.**
Presidente : MIGUEL ANGEL LAVADO APARICIO
Vicepresidente : DALI ESPINEL GARCÍA DURAN
Secretaria : DANIA ELISA BRITO ORELLANO
- 14. COMISIÓN ORDINARIA DE TRABAJO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA MEDIANA, PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA.**
Presidenta : YANET ROSARIO PINTO TOLEDO
Vicepresidente : ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO
Secretario : ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL





Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

15. COMISIÓN ORDINARIA DE PESQUERÍA Y PESCA ARTESANAL.

Presidente : ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA
Vicepresidente : YOYER ALEX MONTOYA CASTILLO
Secretaria : KAREN CARINA LAZARO LUIS

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN DE ÉTICA** del Consejo Regional de Ancash para el **PERIODO LEGISLATIVO - 2024**, la que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente : VÍCTOR MARDEN GARRO CONDEZO
Vicepresidenta : DANIA ELISA BRITO ORELLANO
Secretario : ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO
Primer Miembro : ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA
Segundo Miembro : NOLBERTO HUGO ROCA MAZA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO